

sus promotores.

Art. 2º.— OBJETO DE LA AYUDA

Las ayudas tendrán como objeto la realización de una serie de actuaciones tendientes a analizar la viabilidad económica y el desarrollo del proyecto de nueva empresa, en cualquier rama de actividad.

Las ideas empresariales, deberán expresarse por sus promotores mediante anteproyecto escrito y cumplir las siguientes condiciones:

a) Que el proyecto persiga la creación de una nueva empresa, con expectativas reales de empleo, jurídicamente independiente y de carácter societario que no suponga continuidad de otra empresa o actividad existente anterior.

La plantilla de la empresa proyectada no podrá exceder de 150 trabajadores fijos y su volumen de negocio anual no podrá alcanzar los 15 millones de ECUS.

Podrán asimismo ser subvencionables las acciones dirigidas a la fusión de empresas o a la realización conjunta de alguna de las fases de distribución, administración y/o producción, que conlleve la creación de una empresa jurídicamente independiente y de carácter societario, cuando el proyecto presente sinergias, economías de escala o ventajas competitivas suficientemente importantes para la realización del mismo.

b) Que la dimensión de la empresa y actividad a desarrollar se constituyan en argumentos que justifiquen la elaboración de un estudio de las características descritas en el presente articulado, en base a la presentación de elementos suficientes de novedad, riesgo y dimensión.

c) Para cada nueva idea empresarial deberá existir un solo promotor, independientemente de que otras personas le presten su apoyo.

Art. 3º.— BENEFICIOS

Las ayudas que podrán concederse serán las siguientes:

3.1. Subvención de hasta el 60% sobre el coste del estudio de viabilidad, con un máximo de 2.000.000,- pts. por solicitante.

Dicho estudio de viabilidad deberá ser realizado por una empresa de Consulting que deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar domiciliada en la Comunidad Autónoma de La Rioja o tener algún centro radicado en la misma.

b) Contar con una estructura mínima de 3 personas fijas de plantilla en dicho centro, debiendo ser al menos dos de ellas técnicos titulados con experiencia, requisito que podrá obviarse siempre que en el estudio intervenga un equipo técnico formado al menos por 3 profesionales.

c) Presentar documentación acreditativa de su actividad y trayectoria.

3.2. Subvención de las cuotas de inscripción en cursos de formación recibidos por el promotor y, relacionados con la nueva actividad empresarial, con una cuantía global máxima de 250.000,- pts.

3.3. La percepción de tales ayudas será incompatible con la concesión, para el mismo objeto subvencionable, de otros beneficios establecidos por la Administración Pública.

Art. 4º.— SEGUIMIENTO

El solicitante deberá desarrollar la nueva actividad productiva objeto del proyecto en el plazo de 2 años desde la finalización de éste, cuando el resultado del mismo haya sido positivo. En caso contrario el estudio o proyecto objeto de subvención podrá pasar a ser propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cualquiera que haya sido la subvención y sin contraprestación económica alguna, al objeto de que el proyecto pueda ejecutarse por otros promotores.

Art. 5º.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Los potenciales beneficiarios interesados en acogerse a las ayudas de la presente Orden, deberán solicitarlo por escrito, con anterioridad al inicio de la actuación subvencionable, ante la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, bien directamente o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Excepcionalmente, podrán ser objeto de las subvenciones reguladas por la presente Orden, aquellas actuaciones, que siendo potencialmente subvencionables, se hubieran llevado a cabo desde el 1 de enero de 1990, siempre y cuando se presente la correspondiente solicitud dentro del plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

A la referida solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

— IDENTIFICACION:

— Fotocopia del DNI del empresario o en su caso de promotor individual.

— Copia de la escritura de constitución inscrita en el registro en el caso de sociedades.

— MEMORIA SOBRE EL ESTUDIO DE VIABILIDAD

— Guión del estudio de viabilidad, contemplando de manera integral el análisis de las distintas áreas y necesidades para el desarrollo de la actividad.

— Acreditación de la entidad que realizará el estudio.

— Coste ofertado de ejecución del estudio.

— Plazo de ejecución del estudio.

— MEMORIA SOBRE CURSOS DE FORMACION::

— Programa incluyendo fechas de inicio y finalización, número de horas y temario.

— Lugar de impartición del curso.

— Entidad organizadora del curso.

— Coste de inscripción.

— Declaración jurada, firmada por el solicitante, en la que conste que se encuentra al corriente de pagos de sus obligaciones para con la Hacienda Pública, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Tesorería General del Ayuntamiento correspondiente.

— Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

Art. 6º.— PROCEDIMIENTO

La Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia, lo pondrá en conocimiento del solicitante, al objeto de que en el plazo de 10 días, a partir del siguiente a la notificación, se proceda por éste a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo, el solicitante no cumplimentase lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de subvención al objeto de facilitar la resolución del mismo, preferentemente en el plazo máximo de 90 días.

Las subvenciones se otorgarán mediante resolución motivada del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

En la graduación de la subvención, se atenderá preferentemente a la adecuación de la finalidad de la acción, para la que se solicita subvención, con respecto al objeto señalado para cada medida de las que se contemplan en el presente programa, por lo que a tal efecto se tendrá en cuenta, según los objetivos que se persiguen, alguno o algunos de los siguientes aspectos:

— Actividad.

— Localidad.

— Incidencias sobre el empleo, en el que se valorará el cumplimiento de la normativa vigente sobre la integración social del minusválido.

— Incidencia sectorial o intersectorial.

— Expectativas del sector.

— Conjunto de ayudas e incentivos a que se halle acogido.

El importe de la subvención que se conceda deberá destinarse a la financiación de la actuación para la que se hubiera solicitado, quedando facultada la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio para establecer el sistema de vigilancia y control que estime adecuado.

Art. 7º.— ABONO

El abono de la subvención se practicará una vez realizada la actuación subvencionable, lo que se acreditará mediante la siguiente documentación:

— Facturas y justificantes de ejecución de la actuación subvencionable.

— Justificación del cumplimiento de las condiciones particulares señaladas en la correspondiente resolución de concesión de beneficios, así como de las que se deriven de lo dispuesto en la presente Orden.

— Certificaciones emitidas por la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Ayuntamiento correspondiente, en las que conste que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

— Cuanta información complementaria se requiera a juicio de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

Por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión de subvenciones que se produzcan con posterioridad a la misma y, en especial, los supuestos de cambio de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones de la actividad, las prórrogas para la ejecución del proyecto así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando éstas no supongan un aumento de las subvenciones concedidas y/o del importe de la actuación aprobada.

En el supuesto de que las modificaciones justificadas del proyecto inicial supongan una reducción del importe de la actuación aprobada, se recalificará, en su caso, la subvención concedida, de acuerdo con los criterios que motivaron su concesión.

El incumplimiento por razones imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de dichas subvenciones, y en su caso al consiguiente reintegro de las mismas con abono de los intereses de demora que correspondan.

En la gestión y responsabilidad por razón de estas subvenciones, se aplicará la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Contra la Resolución del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, se podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Art. 8º.— La percepción o concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden, será incompatible con cualquier otra que se hubiera concedido para el mismo objeto subvencionable.

DISPOSICION ADICIONAL

Será posible la admisión de solicitudes formuladas por Empresas que no cumplan los requisitos anteriormente señalados, en lo referente a potenciales beneficiarios al objeto de proceder a su trámite individualizado ante la Comisión de la C.E.E., para previa notificación y de estimarse favorable su posicionamiento ante la solicitud formulada, resolver la misma en el marco de la presente orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Ilogroño, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.